

## **Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00012440**

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores;

**QUE**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, el artículo 20 de la Ley ut-supra señala que “...No se admitirá la inscripción de un emisor que no este acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio...”;

**QUE**, el Artículo 23 numeral 2, literal e) del Libro II Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser cancelada de oficio por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.2012.2865 de 8 de junio de 2012, se dispuso la inscripción de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., como emisor nacional del sector no financiero, y de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2012.1.01.00572 de 14 de junio de 2012;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00003237 de 22 de abril de 2022, se aprobó el programa de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., por un monto de hasta USD 2'000.000,00 (DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); se autorizó la oferta pública y la inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2022.Q.02.003406 de 03 de mayo de 2022;

**QUE**, Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, remite el Informe No. SCVS.IRCVSVQ.DRMV.C.2024.283 de 26 de julio de 2024, señalando lo siguiente: “De la revisión efectuada se establece que la emisión de obligaciones de corto plazo analizada en el presente informe, ha sido redimida en su totalidad, puesto que a la fecha presenta un valor de cero centavos (0,00) en circulación.

El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que proceda con la cancelación de oficio de la Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida emisión”;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSVQ.DRMV.AR.2024.209 de 13 de agosto de 2024, emite Informe

Favorable para proceder con las cancelaciones respectivas, una vez que se dado cumplimiento a la normativa aplicable para el presente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023; y Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CANCELAR DE OFICIO** las inscripciones en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL S.A. como emisor nacional del sector no financiero; y, de la Emisión de Obligaciones de Corto Plazo – Papel Comercial emitida por la compañía, por un monto de hasta DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'000.000,00), referidos en los considerandos quinto y sexto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL S.A. con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota y sienta razón de la presente Resolución, al margen de las siguientes inscripciones: Del emisor bajo el número 2012.1.01.00572 de 14 de junio de 2012; y, de la emisión de obligaciones de corto plazo – papel comercial, bajo el número 2022.Q.02.003406 de 03 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **13 de agosto de 2024.**

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

DL/MCM/FJ  
Trámite No. 38524-0041-24  
Expediente: 11375